



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

PROCEDIMIENTO NIVEL DIRECTIVO

OFICIO

**CODIGO:
PROC-ND-003 P**

PRESIDENCIA

Oficio No. 2024-114-CVFT-P

Quito D.M., lunes, 12 de agosto de 2024

Señor
Segundo Ñacato Guallichico

Presente. -

De nuestras consideraciones:

En referencia a su oficio de fecha 30 de julio del 2024, con asunto: Denuncia y solicitud Asamblea General Extraordinaria, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

Respecto a supuestas expresiones de descrédito. -

En este punto es preciso mencionar que las "expresiones" a las que se hacen referencia desde el punto de vista terminológico y exegetico no constituyen amenazas o términos que afecten la honra y buen nombre, más aún que no existe la individualización objetiva de las personas a quienes supuestamente se ha afectado, pues no hay nombres, apellidos expresos. En el mismo orden de ideas, en el supuesto de que usted u otras personas se sintieren agraviadas por expresiones de descrédito tienen expedita la vía judicial contravencional para que un juez penal en sentencia dilucide sobre la existencia tanto de la infracción, así como de las personas agraviadas, mientras no exista aquello, debemos indicar que estas afirmaciones sólo constituyen criterios subjetivos sin ningún valor jurídico.

Respecto a presuntas agresiones físicas del señor José Pupiales Madera, se debe indicar que formalmente desconocemos sobre esta denuncia pues no se ha recibido notificación oficial alguna al respecto por parte de Fiscalía a través del agente investigador y, tomando sus propias palabras *"de ser cierto este hecho su conducta se adecua a lo determinado en el artículo 17 de nuestro estatuto (...)"* La pregunta es: ¿Quién establece si este hecho es cierto? De seguro no usted y su visión subjetiva, sino la autoridad competente, esto es Fiscalía realizando la investigación previa correspondiente y posterior un juez. Hasta el momento, no existe ninguna sentencia al respecto, condición sine quanon para viabilizar posibles procesos disciplinarios, en estricto Derecho.

Respecto al "Derecho a la resistencia", se hace menester aclarar que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 98, determina:

"Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no

ELABORADO POR:
JDOY

REVISADO POR:
GHVC



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"

PROCEDIMIENTO NIVEL DIRECTIVO

OFICIO

CODIGO:
PROC-ND-003 P

PRESIDENCIA

estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos."

De lo citado en líneas anteriores, se debe informar a usted que en varias ocasiones frente a demandas por presuntas violaciones a derechos constitucionales interpuestas por hoy ex socios, han sido rechazadas por la justicia constitucional por improcedentes al no haberse evidenciado vulneraciones a derechos constitucionales. Es así que, el derecho a la resistencia ha sido criticado por los estudiosos debido a su amplitud que conlleva a conjeturar incluso aspectos en los cuales no existe vulneración de derechos sino meros intereses personales.

"(...) Por otra parte, la excesiva amplitud con la que el Artículo 98 de la Norma Fundamental trata a este derecho hace que se preste para oponerse a lo que cualquier persona pueda hacer si otra lo considera atentatorio a sus derechos. Convirtiéndose, cada persona, en juez y parte respecto a cuándo y por qué ejercer resistencia, lo cual podría hacer de la sociedad ecuatoriana un caos total al no requerirse de ningún otro requisito que el sentir una vulneración actual o futura de un derecho para oponerse a lo que otros hagan, incluso cuando dicha vulneración no se haya verificado (...)" María Ramos Rosas; Imprecisiones respecto al derecho a la resistencia en el Ecuador; en Law Review

En esta línea de ideas, se debe indicar que lo manifestado por el peticionario, en cuanto a que la usurpación del Centro Recreacional Granilandia, sede de nuestro club, por parte de EX SOCIOS, se circunscribe al ejercicio del "derecho a la resistencia" constituye un despropósito y evidentemente es una DESNATURALIZACIÓN DEL DERECHO, pues el ejercicio de los derechos posee un marco jurídico que se debe observar. Es inadmisibles, invocar el ejercicio de un derecho desconociendo la normativa legal, desconociendo el orden establecido y a las autoridades legítimas reconocidas por el órgano rector.

Finalmente, de manera contundente dejamos expreso que, mientras el Centro Recreacional Granilandia, sede de nuestro club, permanezca USURPADO por un grupúsculo de EX SOCIOS, no se realizarán asambleas de carácter presencial, en razón de salvaguardar la integridad de los asistentes, considerando que el Directorio y Gerencia legalmente reconocidos y en funciones somos los responsables ante cualquier hecho que pudiese suscitarse por el actuar de personas que al no tener razón usan la fuerza como principal herramienta.

Así mismo, ante su preocupación por los destinos del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar" le instamos a que, con la misma iniciativa requiera formalmente a quienes se encuentran usurpando las filiales de Granilandia y Hotel La Marimba, expongan públicamente sobre los valores

ELABORADO POR:
JDOY

REVISADO POR:
GHVC



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE
"CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

PROCEDIMIENTO NIVEL DIRECTIVO

OFICIO

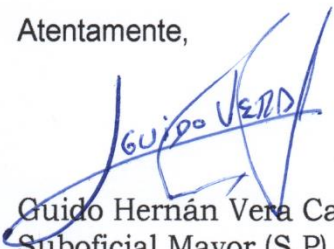
**CODIGO:
PROC-ND-003 P**

PRESIDENCIA

económicos que reciben y que NO INGRESAN A LAS CUENTAS DEL CLUB y también que entreguen el control operativo de dichas filiales a los directivos legalmente reconocidos 2023-2025, para de esa forma volver a la normalidad y retomar la institucionalidad de nuestro club, de lo contrario demostrará su complicidad con estas acciones ilegales y arbitrarias.

Con sentimientos de distinguida consideración, nos suscribimos de usted.

Atentamente,


Guido Hernán Vera Campelo
Suboficial Mayor (S.P)



PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL C.V.F.T.

ELABORADO POR:
JDOY

REVISADO POR:
GHVC

Av. Manuel Córdova Galarza Km. 6½ Vía Mitad del Mundo
Telfs.- 3430-556 / 574 – 3430-775 Fax.3430-563 – www.cvft.com.ec
Quito - Ecuador